

Modifican tasas que gravan a los vehículos automóviles

DECRETO LEY N° 22018

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Programa Económico 1978--1980 plantea como una de sus acciones la revisión de las tasas del Impuesto a los bienes y servicios;

Que en tal virtud y luego del análisis correspondiente, se ha considerado necesario modificar las tasas del mencionado impuesto que grava a los vehículos automóviles;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.— Exclúyese del Apéndice II — B del Decreto Ley 22574, los siguientes bienes:

87.02.01.31/87.02.01.35 Sólo automóviles importados para pasajeros, armados, cuyo precio FOB exceda de US \$ 8,000.

Artículo 2º.— Inclúyase en el Apéndice III del Decreto Ley 22574, los siguientes bienes:

87.02.01.31/87.02.01.35 Sólo automóviles importados para pasajeros, armados, cuyo precio FOB exceda de US \$ 12,000.

Artículo 3º.— Los automóviles de pasajeros cuyos precios de lista excedan de 8,000 dólares, que importen los miembros del Cuerpo Diplomático Peruano y los peruanos con categoría diplomática, estarán afectos a los derechos arancelarios vigentes y al impuesto a los bienes y servicios.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta,

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de marzo de 1980

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP., JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

Doctor, JAVIER SILVA RUETE